



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 016 de 2008

"Por el cual se modifica los artículos 3, 4 y 6 del Acuerdo Superior 014 de 1994"

El **CONSEJO SUPERIOR de la Universidad del Magdalena**, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto General de la institución, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 del Acuerdo Superior 014 de 1994, establece que en términos académicos y administrativos los programas de posgrado que ofrezca la Universidad, estarán adscrito al Instituto de Formación Avanzada.

Que el artículo 4 del Acuerdo Superior 014 de 1994, crea los consejos de posgrado y determina su composición.

Que el artículo 6 del Acuerdo Superior 014 de 1994, establece la dirección de programas de posgrados y define los requisitos para ser director de un programa de posgrado.

Que es función del Consejo Superior definir la estructura y organización académica, administrativa y financiera de la Institución, fijar las líneas de autoridad y expedir las normas básicas para la dirección y organización de las distintas dependencias universitarias.

Que los programas académicos de posgrados creados por la Universidad del Magdalena han surgido de iniciativas de docentes en las Facultades de la Universidad del Magdalena.

Que las Facultades de la Universidad del Magdalena administran la planta docente y son en esencia las unidades responsables de la administración académica de los programas.

Que se hace necesario lograr una articulación entre el pregrado y el posgrado con el fin de alcanzar el desarrollo académico de los programas y de las Facultades.

En merito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 3 del Acuerdo Superior 014 de 1994 de la siguiente manera:

***ARTÍCULO 3º.** Los programas de posgrado estarán adscritos académicamente a las Facultades y administrativamente al Instituto de Posgrados de la Universidad del Magdalena.*

ARTICULO 2º. El Consejo Académico formalizara la adscripción de cada uno de los programas de posgrado en las facultades.



CONSEJO SUPERIOR

ARTICULO 3º. Modifíquese el artículo 4 del Acuerdo Superior 014 de 1994 de la siguiente manera:

ARTICULO 4º. *Por cada programa de posgrado que se encuentre en funcionamiento, existirá un Consejo de Posgrado, el cual estará conformado por:*

- a. *El Director del Instituto de posgrados o su delegado*
- b. *El Decano de la Facultad a la que este adscrita el programa o en su ausencia el director del programa de pregrado, que este delegue.*
- c. *El director del programa de posgrado.*
- d. *Los docentes, coordinadores de área en el programa de posgrado, designados por el Decano.*
- e. *Un estudiante del programa, elegidos por los estudiantes matriculados en el, para un periodo de un año.*

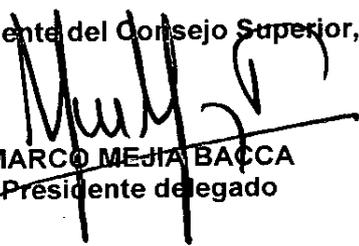
ARTICULO 4º. Modifíquese el artículo 6 del Acuerdo Superior 014 de 1994 de la siguiente manera:

ARTICULO 6º. DIRECTOR DE POSGRADO. *Para la dirección del programa de posgrado se designara un director por parte del Decano de la Facultad al cual este adscrito el programa. El director de posgrado podrá ser docente de planta o docente ocasional. Este artículo entrará a regir a partir del 10 de noviembre de 2008.*

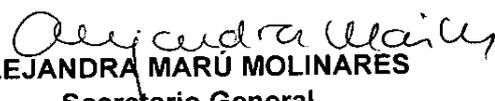
ARTICULO 5º. El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Santa Marta, DTCH, a los 21 días del mes de octubre de 2008.

Presidente del Consejo Superior,


MARCO MEJÍA BACCA
Presidente delegado

El Secretario del Consejo Superior,


ALEJANDRA MARÚ MOLINARES
Secretario General